

Conv. 01/RPySS/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, "CALERAS BERTRAN SA DE CV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CESAR CAYETANO TREVIÑO ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "ITSOEH":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.2. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II. De "CALERAS BERTRAN SA DE CV":

II.1. Que es una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE legalmente constituida, según consta en la escritura pública número TRES de fecha 18 DE ENERO DE 2019, otorgada ante la fe del LIC. FELIPE EDUARDO SALAS FLORES, titular de la Notaría Pública número CUARENTA Y UNO con sede en la Ciudad MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA, con Registro Federal de Contribuyentes CBE830525RZ1 y que tiene como objeto LA FABRICACION DE CAL Y SUS DERIVADOS.

II.2. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: República de Nicaragua #106, Col. Barrio de Bóvedas, Atotonilco de Tula, Hidalgo, CP. 42980.

Ambas partes reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que estudiantes del "ITSOEH", puedan llevar a cabo su RESIDENCIA PROFESIONAL, durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable en un periodo de cuatro a seis meses, con un total de 500 horas, en las instalaciones de "LA EMPRESA", de conformidad a lo establecido en el Procedimiento de Residencia Profesional que establezca el "ITSOEH".

Conv. 01/RPySS/2019

SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES"

El "ITSOEH" en cumplimiento del presente convenio, a través del Departamento de Residencias Profesionales, será el área administrativa la responsable del seguimiento a lo establecido por el Procedimiento de Residencias Profesionales y designará a un asesor a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto de la RESIDENCIA PROFESIONAL. El "ITSOEH" deberá asegurar la afiliación de "JOVANNY SANCHEZ QUIROZ" a los servicios de salud, así como el número de póliza de seguro estudiantil vigente.

"LA EMPRESA", se obliga a facilitar los recursos físicos y materiales y demás requerimientos necesarios que le permitan al "JOVANNY SANCHEZ QUIROZ" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", a través del cumplimiento a lo establecido por el Procedimiento de Residencias Profesionales por lo que "LA EMPRESA", designará a un asesor, quien deberán evaluar el proceso de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y el rendimiento del "JOVANNY SANCHEZ QUIROZ" durante la misma.

TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de una actividad donde se le proporciona al "JOVANNY SANCHEZ QUIROZ" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "JOVANNY SANCHEZ QUIROZ" y "LA EMPRESA", relación laboral de ninguna naturaleza, asimismo no existe por parte de "LA EMPRESA" la obligación de la afiliación del "JOVANNY SANCHEZ QUIROZ" a la Seguridad Social.

CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

El "JOVANNY SANCHEZ QUIROZ", se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza de "LA EMPRESA" que lleguen a conocer con motivo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", y se manifiesta sabedor de las penas en las que incurre por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

SEXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que "LA EMPRESA", pacte apoyo económico para el "JOVANNY SANCHEZ QUIROZ" por la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", se deberá establecer su temporalidad, monto (especie, en su caso), y forma de pago. El apoyo económico es mensual, por el tiempo que dure la Residencia y el monto será de \$2,000.- Mensual y el cual será depositado a BBVA Bancomer al número de cuenta 0453607682 a nombre del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO y del cual obtendrá un recibo de pago.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

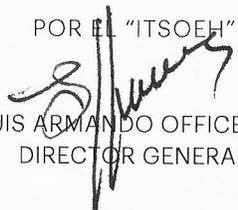
El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.



Conv. 01/RPySS/2019

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Atotonilco de Tula, Hidalgo a los 09 días del mes de agosto del año 2019.

POR EL "ITSOEH"



MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"



LIC. CESAR CAYETANO TREVIÑO ELIZONDO
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIAS PROFESIONALES" CON NÚMERO 01/RPySS/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA Y POR OTRA PARTE, CALERAS BERTRAN, REPRESENTADA POR LIC. CESAR CAYETANO TREVIÑO ELIZONDO, 31 DE JULIO DE 2019. CONSTANTE DE 3 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.